

PROBLEMÁTICA

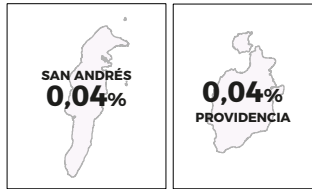
34

DIAGNÓSTICO

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN:

El predio no tiene problemas de saneamiento y titularidad pero la edificación se construyó sin solicitar Licencia de Construcción ante Planeación o Curadurías Urbanas.



PREGUNTAS RELACIONADAS

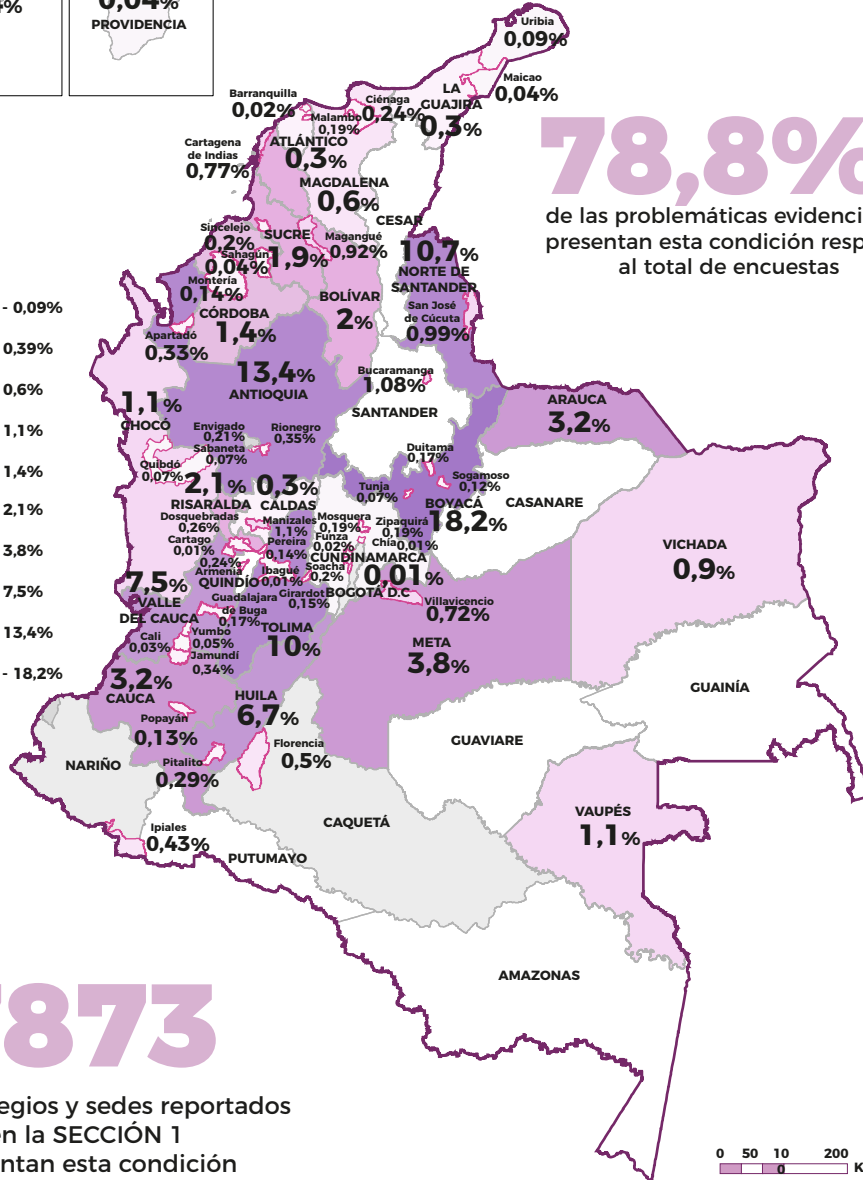
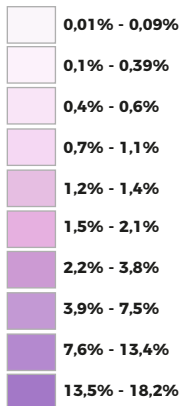
102

¿Cuenta con licencia de construcción?

NO

78,8%

de las problemáticas evidenciadas presentan esta condición respecto al total de encuestas



7873

De los colegios y sedes reportados en la SECCIÓN 1 presentan esta condición

0 50 100 200 Km

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN O SANEAMIENTO

CURADURÍAS URBANAS

- Solicitud de licencia de construcción
- Solicitud de la licencia de urbanización

SECRETARÍAS U OFICINAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL

- Certificado de predios (riesgos, ubicación, zona rural o urbano)
- Concepto de norma urbanística y de uso del suelo
- Licencia urbanística (Poblaciones menor a 300.000 mil habitantes)
- Licencia de Construcción (Poblaciones menor a 300.000 mil habitantes)

PROBLEMÁTICA

34

RESOLUCIÓN

LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN:

El predio no tiene problemas de saneamiento y titularidad pero la edificación se construyó sin solicitar Licencia de Construcción ante Planeación o Curadurías Urbanas.

A SUPUESTO DE PARTIDA

La infraestructura o sede educativa se encuentra al interior del suelo urbano, rural o suburbano

B SUPUESTO DE PARTIDA

La infraestructura o sede educativa se encuentra al interior del suelo de protección

VER FICHA 33

ESCENARIO 1

La infraestructura esta construida pero nunca se ha tramitado la licencia de construcción

La norma vigente para el suelo en el que está construido permite el uso dotacional y la volumetría construida

La norma vigente para el suelo en el que está construido NO permite el uso dotacional ni la volumetría construida

Solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y las modalidades adicionales que se requieren apra cada caso específico

VER FICHA 35

- 1 Radicar el formulario único nacional debidamente diligenciado con los documentos y planimetría necesarios para la solicitud de licencias ante el Curador Urbano o la Oficina de Planeación Municipal
- 2 El Curador u oficina de Planeación Municipal correspondiente, dispondrá de 45 días hábiles a partir de la radicación del proyecto en debida forma para expedir el acto administrativo.

Fin del trámite con la expedición de la licencia de construcción

ESCENARIO 2

La institución opera en un bien de interés cultural de carácter nacional o distrital

Se debe tramitar la aprobación del anteproyecto previo a la solicitud de licencia de construcción

Si el inmueble es BIC Nacional se presenta el proyecto ante el Ministerio de Cultura , si es BIC Distrital o Municipal se presenta a la secretaría de cultura correspondiente

- 1 Radicar el proyecto ante la entidad correspondiente de acuerdo con los requisitos establecidos por cada entidad
- 2 El Ministerio de Cultura o entidad que corresponda tiene 45 días hábiles para emitir concepto y/o observaciones al proyecto.
- 3 Una vez subsanadas las observaciones la entidad procede con la expedición de la resolución de aprobación de anteproyecto, la cual se debe andjuntar para el trámite ante curaduría **(ir a escenario 1)**

Fin del trámite con la expedición de la licencia de construcción

ESCENARIO 3

La institución está localizada al interior de un barrio no legalizado o en proceso de legalización

Una vez surtido el proceso de legalización se debe adelantar el trámite de reconocimiento de la edificación

VER FICHA 30 31 38

- 1 Radicar el formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado la solicitud ante el Curador Urbano
- 2 El Curador dispondrá de 45 días hábiles a partir de la radicación del proyecto en debida forma para expedir el acto administrativo.

Trámite complementario con la legalización

- Tips

- 1) La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
- 2) La licencia de construcción es el único acto administrativo que reconoce una edificación, así como su uso del suelo, de acuerdo con la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.



Reconocimiento: Es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento:

COD 34		La institución o sede educativa no cuenta con Licencia de Construcción	
Descripción de la problemática	El predio no tiene problemas de saneamiento y titularidad pero la edificación se construyó sin solicitar Licencia de Construcción ante Planeación o Curadurías Urbanas.		Preguntas orientadoras: 102
TIPS	<p>1) La expedición de las licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.</p> <p>2) La Licencia de Construcción es el único acto administrativo que reconoce una edificación, así como su uso del suelo, de acuerdo a la Le71801 de 2016 Código Nacional de Policía</p>		
Alertas	1) El reconocimiento es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.		
Glosario	Áreas protegidas: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.		
	Suelos de Protección: Categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano, rural o de expansión, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.		
	Plan de Manejo Ambiental: Conjunto de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están encaminadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.		

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
1. La infraestructura o sede educativa se encuentra al interior del suelo urbano, rural o suburbano	1.1 La infraestructura está construida pero nunca se ha tramitado la Licencia de Construcción. El suelo en el que está construida permite el uso dotacional y la volumetría construida.	Solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y las modalidades adicionales que se requiera para cada específico	T1	Municipio o Distrito	Curadurías Urbanas Ministerio de Cultura Secretarías de Cultura Secretarías u Oficinas de Planeación Municipal	Abogado urbanista y arquitecto	Depende del municipio, la modalidad solicitada y del área a intervenir	Decreto 1077 de 2015 y Ley 388 de 1997
		Radicar el formulario único nacional debidamente diligenciado con los documentos y planimetría necesarios para la solicitud de licencias ante el Curador Urbano o la Oficina de Planeación Municipal						
	El curador u Oficina de Planeación Municipal dispondrá de 45 días hábiles a partir de la radicación del proyecto en debida forma para expedir el acto administrativo	T2						
	1.2 La infraestructura está construida pero nunca ha tramitado la Licencia de Construcción y el	VER FICHA 35						

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
	suelo en el que está construido no permite el uso dotacional ni la volumetría construida							
	1.3 El colegio o institución educativa opera en un Bien de Interés Cultural de carácter Nacional o Distrital	Se debe tramitar la aprobación del anteproyecto previo a la solicitud de Licencia de Construcción						
		Si el inmueble es Bien de Interés Cultural de carácter Nacional se presenta el proyecto ante el Ministerio de Cultural, si es Bien de Interés Cultural de carácter Distrital o Municipal se presenta a la Secretaría de Cultura correspondiente						
		Radicar el proyecto ante la entidad correspondiente de acuerdo con los requisitos establecidos por cada entidad.						
		El Ministerio de Cultura o entidad que corresponda tiene 45 días hábiles para emitir concepto y/o obsevaciones al proyecto						
		Una vez subsanadas las observaciones la entidad procede con la expedición de la resolución de aprobación de anteproyecto, la cual se debe adjuntar para el trámite ante curaduría (Escenario 1)						
	1.4 El colegio está localizado al interior de un barrio no legalizado o en proceso de legalización	VER FICHA 30-31-38						
	Una vez surtido el proceso de legalización se debe adelantar el trámite de reconocimiento de la edificación (Escenario 1)	AI						
La infraestructura o sede educativa, se encuentra ubicada en Suelo de Protección	VER FICHA 33							